

DISCURSO DE D. EMILIO BOTIN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL GRUPO SANTANDER

Santander, 21 de Junio de 2003

Sras. y Sres. accionistas:

Muy buenos días a todos. Les agradezco su presencia, un año más, en esta Junta General.

Además de la información correspondiente al Ejercicio 2002, les voy a dar, como ya habrán visto en la intervención del Consejero Delegado, información sobre la evolución y perspectivas de nuestros negocios en este año en curso 2003.

Creo que es oportuno recordar que los principales resultados del año 2002 fueron presentados en el mes de enero y que, desde el pasado 17 de marzo, disponen de información muy completa sobre el ejercicio anterior a través del Informe Anual. También, desde el 20 de Marzo están disponibles en la web del banco el Orden del Día de esta Junta y los acuerdos que se van a someter a su aprobación.

Por último, el 12 de mayo les remití una carta invitándoles a realizar sugerencias y a formular cuestiones a tratar con ocasión de esta Junta General.

Quiero agradecerles, Sras y Sres accionistas, su buena acogida a esta iniciativa, que se ha concretado en un amplio número de cartas con planteamientos interesantes y útiles. Antes del turno de preguntas les hablaré de manera agrupada de las cuestiones planteadas por carta o correo electrónico.

Se ha dirigido hoy a esta Junta General el Presidente de la Comisión de Auditoría y Vicepresidente del Consejo, D. Manuel Soto, que ha dado su opinión sobre el proceso de elaboración y aprobación de cuentas de nuestra Entidad.

Estamos así en la línea de las mejores prácticas internacionales en materia de Gobierno Corporativo, fomentando la transparencia y la mayor participación del Consejo en las labores que tiene encomendadas.

Tras esta introducción, hoy quiero hablarles de 6 temas:

Primero, de nuestra gestión en el año 2002 y sobre todo de cuáles son nuestros principios estratégicos y de negocio.

En segundo lugar, de nuestras alianzas.

A continuación les hablaré de Gobierno Corporativo

En cuarto lugar, de nuestro Plan de Responsabilidad Social Corporativa

En quinto lugar, del dividendo correspondiente al año 2002

Y finalmente, les hablaré de la marcha y cuáles son nuestras perspectivas para el presente ejercicio.

El año 2002 y nuestra estrategia de negocio.

Antes que nada, quiero decirles que, aunque hemos obtenido un beneficio neto atribuido de 2.247 millones de euros, no estoy satisfecho del ejercicio 2002 para nuestro Grupo. No estamos acostumbrados a que nuestros beneficios disminuyan – y lo hicieron en un 10% durante el pasado año-.

Sé, como todos ustedes Sras. y Sres. accionistas, que hay muchas razones que justifican esta evolución: el 2002 ha sido un año con grandes incertidumbres en la economía internacional y fuertes depreciaciones en las monedas iberoamericanas. Sé también que nuestros resultados han sido mejores que los de muchos de nuestros principales competidores internacionales.

Pero nuestra trayectoria nos obliga a más, y pueden estar seguros que estamos poniendo todos los medios para que este año 2003 sea excelente para nuestro Grupo.

Han escuchado al Consejero Delegado dar los principales datos de gestión. Voy a destacar, por mi parte, algunos que demuestran la gran solidez del Santander y sus excelentes capacidades de actuación en un entorno difícil.

- Nuestro beneficio alcanzó, como dije, la cifra de 2.247 millones de euros, con una disminución del 10% y en línea con las previsiones hechas públicas en julio del año pasado.
- El Grupo consiguió neutralizar el fuerte impacto de las depreciaciones de las monedas iberoamericanas sobre los fondos propios -unos 2.700 millones de euros - a través de la fuerte generación de resultados recurrentes y la venta de participaciones industriales (Dragados y Vallehermoso) y de un 3% del Royal Bank of Scotland.
- Hemos hecho un importante ejercicio de fortalecimiento de nuestro balance que nos permite afrontar este año y los siguientes con una mayor capacidad para crecer en línea con nuestra evolución histórica.

Acabamos así el ejercicio 2002 con una sólida base de capital, que luego se ha reforzado más aún, lo que nos sitúa como una de las entidades mejor capitalizadas de la zona euro.

El mercado ha entendido este esfuerzo y, a pesar de la bajada de nuestra cotización, en términos relativos el banco lo hizo mejor que nuestros mayores competidores. Así, terminamos el año en 2º lugar por capitalización en Europa, subiendo dos puestos durante el año.

Si analizamos lo que ha sido la trayectoria de los últimos diez años, nuestro Grupo ha aumentado sus activos a una tasa anual acumulativa del 22%, muy superior a la de nuestros principales competidores de la Zona Euro. Este proceso no se ha desarrollado en detrimento de la rentabilidad. Al contrario, hoy, aunque ocupamos el puesto número ocho en tamaño de Balance dentro de esa Zona, somos el número dos, como antes señalaba, en capitalización bursátil y también el segundo en beneficio neto atribuido.

El Santander es en estos momentos el banco número 14 en el mundo por capitalización, tras ganar dos puestos desde el 31 de Diciembre del año pasado.

Tenemos una posición única y diferencial para seguir creciendo gracias a nuestra estrategia de actuación en 3 ámbitos:

- Nuestra naturaleza multilocal
- Nuestro enfoque en banca comercial
- Nuestra fortaleza financiera

Me detendré brevemente en estos 3 puntos.

Somos un grupo multilocal.

El Santander basa su estrategia de actuación en su carácter de Grupo multilocal. Hemos centrado nuestra presencia en los países en los que tenemos un mayor potencial de rentabilidad y crecimiento. En todos estos países tenemos bancos locales, uno de los tres primeros bancos en cada país, y con cuotas superiores al 10%.

Los bancos están gestionados por equipos locales, con un profundo conocimiento y experiencia en cada mercado. Los riesgos son locales y conocidos, derivados de nuestra actividad de banca comercial. Estos bancos comparten un modelo de negocio común, con sistemas comunes de control de riesgos y de gestión comercial.

Esta es la clave de nuestro éxito: saber combinar un modelo de negocio único con la mejor gestión local.

Somos un Banco Comercial

Somos un Grupo con altas capacidades de gestión en el negocio de banca comercial, que representa hoy el 84% de nuestro beneficio neto atribuible.

Es un beneficio de carácter recurrente, no sometido a los vaivenes de los mercados o influido por la coyuntura financiera internacional.

Este negocio requiere de una excelente gestión del riesgo, que la tenemos, una mejora constante de productividad y eficiencia, que la estamos consiguiendo año tras año, y una poderosa red de oficinas (9.281), como principal punto de contacto con nuestros 35 millones de clientes.

Como banco comercial que somos, el cliente es el foco de todas nuestras actuaciones. Nuestro gran reto es mejorar día a día la calidad de servicio. Para ello contamos con los mejores equipos.

La mejora permanente en la calidad de servicio y en el asesoramiento al cliente es una de las prioridades de nuestro Consejo.

Nuestra Fortaleza Financiera

Siempre hemos considerado que la fortaleza financiera es uno de los pilares fundamentales que nos permiten crecer y dar rentabilidad a nuestros accionistas.

Hoy somos uno de los bancos internacionales mejor capitalizados, con un Ratio BIS del 13,5%. Tenemos una excelente calidad del capital, con un Tier 1 del 8,65%, y contamos con un volumen de plusvalías en nuestra cartera de participaciones de 3.500 millones de euros.

Nuestra fortaleza financiera se construye además con una adecuada gestión de los riesgos. Nuestro oficio es gestionar el riesgo y es lo que diferencia a los bancos buenos de los excelentes. El Santander ha bajado su ratio de morosidad de forma consistente en los últimos años. Estamos en el 1,89%, con un nivel de cobertura del 140%, y sobre todo tenemos una gran diversificación de riesgos: el 79% está en Europa, el 19% en Iberoamérica y solo un 5% en países que no son "investment grade".

A diferencia de otros Grupos Internacionales o que actúan en un ámbito global, nosotros no asumimos riesgos globales. Por lo tanto, no nos hemos visto afectados por los conocidos problemas que han tenido algunas grandes empresas internacionales.

Una posición única.

Todo esto hace que tengamos una posición única en el mundo bancario internacional.

Por un lado:

- Somos el banco mayor y mejor posicionado en el mercado más atractivo de Europa que es **España**
- Tenemos una posición única en **Portugal**
- Y contamos con una presencia significativa en uno de los negocios de mayor crecimiento y mejores expectativas en Europa, la Financiación al Consumo en **Alemania, Italia y España**

Por otro lado, tenemos la masa crítica, el tamaño y la cuota para competir en los principales mercados de Iberoamérica: Brasil, México y Chile.

Y en otros países en los que también actuamos, lo hacemos con modelos más selectivos. Nos adaptamos a las características del mercado y a las oportunidades que pueden proporcionar segmentos concretos de la actividad bancaria.

En concreto, en Europa el año pasado mejoramos el beneficio un 15%, destacando la mejora de la cuota en algunos de los productos y segmentos más significativos de la Red en España. Por su parte, Banesto ha seguido demostrando el éxito de su modelo de banca competitiva y moderna, con autonomía, y Portugal está logrando aumentar los beneficios muy por encima de nuestros competidores.

En cuanto a Iberoamérica, el año 2002 ha sido el peor de las 2 últimas décadas desde el punto de vista macroeconómico. El P.I.B. descendió un 1 % y las monedas se depreciaron, en promedio, un 19 % frente al euro durante el ejercicio.

A pesar de todas estas dificultades, nuestro Grupo ha obtenido en Iberoamérica un beneficio neto atribuido de 1.383 millones de euros, una vez absorbido el impacto de las depreciaciones de las monedas, lo que representa una rentabilidad media sobre nuestra inversión del 9 %.

Estoy particularmente satisfecho con la evolución de Banespa en Brasil, que está cumpliendo todos los exigentes objetivos que establecimos en el momento de la adquisición.

En México, además de incrementar hasta el 14% nuestra cuota de mercado, hemos sido en el año 2002 el banco más rentable y eficiente del sistema.

Y en Chile, el nuevo Banco Santander Santiago, que surge de la fusión de Banco Santander Chile y Banco Santiago, es también la primera entidad del país en rentabilidad y eficiencia.

Nuestra inversión histórica en la región de 17.325 millones de euros está madurando muy rápidamente. Así, en los últimos 3 años hemos obtenido un beneficio neto de 4.000 millones de euros en Brasil, México y Chile. Y teniendo en cuenta esta capacidad de generación de beneficios en la región, nuestros bancos han retribuido el capital invertido con dividendos por un total de 2.300 millones de euros, de los que 1.178 millones se recibieron el año pasado.

Creo que estos resultados pueden considerarse excelentes, habida cuenta de las circunstancias antes comentadas.

Hoy no seríamos el banco número 14 del mundo por capitalización si no fuera por nuestra presencia en Iberoamérica.

Como resumen de estos comentarios sobre la estrategia del Grupo y nuestra gestión en el 2002, tengo que decirles que tenemos un banco más fuerte, más eficiente y con grandes oportunidades de crecimiento futuro, que nos sitúan en un lugar de privilegio dentro de la banca internacional.

Puede haber –y sin duda los hay- Grupos financieros con una sólida posición en los mercados domésticos; puede haber –y de hecho los hay- Grupos que tengan una ventajosa diversificación geográfica, pero es muy difícil encontrar un grupo con una base sólida de negocio en su mercado natural –para nosotros la Península Ibérica- y que además disponga de otros mercados con posibilidades de expansión y en los que se tenga una significativa ventaja competitiva en la Banca Comercial.

Por todo lo anterior –y ya lo dije el pasado enero al presentar los resultados del Grupo y lo han visto escrito en mi carta en el Informe Anual – nuestro Grupo, el Santander, no necesita realizar nuevas adquisiciones para asegurar su crecimiento futuro.

Tenemos hoy ya una plataforma de negocio que, bien gestionada, permite a nuestro Grupo un crecimiento de sus beneficios futuros muy por encima de la media de nuestros competidores internacionales.

Y cuando en estos momentos vuelve a hablarse de posibles fusiones transfronterizas entre iguales en Europa, quiero reiterarles mi punto de vista, que he manifestado públicamente en más de una ocasión.

En las actuales circunstancias europeas, cuando no se ha avanzado suficientemente en la integración de los mercados financieros y existen aún importantes obstáculos regulatorios, es muy difícil que pueda llevarse adelante una fusión transfronteriza entre iguales que cree valor para los accionistas.

En estas condiciones, los ahorros de costes se hacen difíciles y la puesta en común de sistemas y negocios es lenta y compleja. Y ello sin mencionar los problemas de orden organizativo que traen consigo las operaciones de este tipo.

Es fundamental avanzar en este campo, y que los países abandonen ciertas reticencias nacionalistas que dificultan que las iniciativas privadas puedan prosperar. Por ello, considero muy positiva la actitud liberal del Gobierno español, que ha defendido su posición ante los demás países y abierto el propio mercado español en sectores que otros consideran coto nacional.

Aquí ya a nadie sorprende que un banco británico compre una entidad española y se aúpe al 6º puesto del ranking bancario.

En el Santander siempre hemos sido amigos de la competencia, y siempre la defenderemos.

El segundo punto del que quería hablarles hoy es de nuestras **Alianzas Estratégicas**.

A la identificación general de nuestras prioridades hay que sumar el impulso que significan nuestras alianzas estratégicas. Un año más debo destacar ante Vds, Sras y Sres accionistas, el gran valor que tiene para nuestro Grupo la alianza estratégica con el Royal Bank of Scotland.

No hay otra alianza igual en el sistema financiero internacional. Otros bancos han tenido alianzas que se han hecho y se han deshecho. La nuestra dura 15 años y ha tenido resultados muy concretos.

Recordaré aquí el apoyo del Royal en las adquisiciones, en su momento, de Banesto en España y Banespa en Brasil, y el soporte que prestamos al Royal en la compra del Natwest.

Aprovecho para felicitar a su Presidente, Sir George Mathewson, presente en nuestro Consejo, a su Consejero Delegado, Fred Goodwin, así como a todos sus colaboradores que asisten hoy a esta Junta. Es evidente que están realizando una magnífica labor, pues el Royal alcanza cada día metas más altas y es hoy el 5º banco del mundo en capitalización bursátil.

A finales del pasado año firmamos, también, un importante acuerdo con el Bank of America, el 2º banco del mundo en capitalización, dirigido en principio al mercado mexicano.

A través de la alianza con Bank of America retomamos una vieja relación histórica, que se remonta a hace más de 37 años con la creación de Bankinter, y nos ponemos en disposición de aprovechar las grandes oportunidades de vinculación comercial y financiera entre los mercados del norte y del sur de América, al tiempo que potencia y pone en valor nuestra franquicia en Iberoamérica.

Gobierno Corporativo.

Hasta aquí les he hablado de nuestra estrategia y de las actuaciones y datos más importantes del ejercicio.

Quiero abordar ahora dos cuestiones que me parecen de especial relevancia e interés para Vds, Sras y Sres accionistas: se trata del Gobierno Corporativo y de la Responsabilidad Social Corporativa.

En la Memoria del Ejercicio que se les ha distribuido hemos dedicado un apartado especial a estas cuestiones. Les ruego que lean detenidamente lo que se refleja en esas páginas pues considero que tiene un especial interés. Voy a hacerles ahora, sin embargo, algunas consideraciones.

Antes que nada, insistir en la importancia de las iniciativas que se han llevado a cabo en España en el último año en materia de gobierno corporativo.

No estoy para nada de acuerdo con los que dicen que España está retrasada en buen gobierno. Considero muy positivas las propuestas del Informe Aldama y los avances que se están produciendo en muchas empresas españolas.

Por lo que se refiere al Santander, en la Junta General celebrada el 24 de junio del pasado año me referí extensamente al Gobierno Corporativo y al conjunto de iniciativas que habíamos adoptado para situarnos en cabeza en esta materia.

Creo que realizamos entonces un notable esfuerzo de anticipación y hemos seguido trabajando y aportando nuevas iniciativas como las que están ya reflejadas en la Memoria del Ejercicio.

En primer lugar, y en desarrollo y cumplimiento de lo que les anuncié el pasado junio, traemos a esta Junta General, para su aprobación, un conjunto de propuestas que persiguen la eliminación de las que comúnmente se conocen como "medidas de blindaje".

En concreto, les vamos a proponer la modificación de los artículos 17, 24, 30 y 32 de los Estatutos Sociales para:

- eliminar el límite en cuanto al número máximo de votos a emitir por un accionista;
- suprimir el requerimiento del voto favorable del 70% del capital para la adopción de determinados acuerdos
- y para suprimir los requisitos para ser elegido Consejero o Presidente o Vicepresidente del Consejo.

Con la decisión de eliminar los blindajes, nos hemos adelantado de nuevo al cambio de los tiempos, dando un paso muy importante en materia de gobierno corporativo. Refleja nuestra apuesta por la defensa de los intereses de los minoritarios y el tratamiento equitativo de todos ustedes, Sras. y Sres. accionistas, reforzando su derecho de voto y su poder de decisión.

En segundo término, de acuerdo con lo señalado por el Informe Aldama, habrán visto en la Memoria un informe en el que el Consejo de Administración expresa sus reflexiones sobre buen gobierno corporativo para el conocimiento de Vds, los accionistas de este Grupo, y de los mercados en general.

No voy a desarrollar ahora conceptos que se exponen con precisión y claridad en ese texto, pero les llamo la atención sobre las consideraciones que allí se realizan sobre:

- el principio de autorregulación en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Consejo,
- el concepto del Consejo como órgano de administración unitario,
- el papel de los Consejeros y de las Comisiones del Consejo y
- la obligatoriedad del sometimiento a la Junta General de todos los sistemas retributivos consistentes en opciones sobre acciones, cualquiera que sea el beneficiario.

En tercer lugar se realiza en la Memoria un ejercicio de transparencia sin precedentes en una Sociedad española cotizada.

Habrán Vds examinado en la Memoria, Sras y Sres accionistas, una información completa sobre la clasificación de los consejeros entre ejecutivos y externos y, dentro de estos últimos, entre dominicales e independientes.

Aunque el Consejo considera –y así se expresa en su toma de posición sobre el Gobierno Corporativo- que “la independencia ha de ser de criterio y basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada Consejero, predicándose de todos ellos”, se realiza la anteriormente señalada clasificación de acuerdo con lo requerido por el Informe Aldama.

Dentro también del principio de transparencia se detallan las Comisiones a las que cada Consejero pertenece, con las horas anuales de dedicación de cada Comisión, para finalmente, anticipándose a las exigencias en esta materia, detallar la remuneración individualizada de cada Consejero por los distintos conceptos que percibe de nuestra Entidad.

Además, en cuanto a los Consejeros Ejecutivos, se detallan individualizadamente las retribuciones fijas y variables así como los compromisos por pensiones y de stock options.

Quisiera añadir en este punto que, en 2002, se redujeron las atenciones estatutarias de los Consejeros un 10%, mientras que el conjunto de las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos bajaron un 17%. Todo ello en línea con la reducción en un 9,6% del beneficio atribuido del Grupo.

Por último, el Consejo ha decidido proponerles, Sras y Sres accionistas, la aprobación de un Reglamento de la Junta General, anticipándonos también en esta iniciativa, recomendada en el Informe Aldama, y que, a juicio del Consejo, cumple un doble propósito: sistematizar y dar transparencia a los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas, y concretar las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas en las mismas.

Esta es la primera Junta en la que contamos con la presencia de los tres nuevos Consejeros que se incorporaron al Consejo el año pasado: D. Juan Abelló. D. Guillermo de la Dehesa y D. Abel Matutes. Los tres están realizando una magnífica labor y con ellos se completa la configuración de un Consejo de cuya composición estoy muy orgulloso.

Por un lado, los Consejeros ejecutivos son personas de probada competencia y capacidad profesional y, en cuanto a los externos, el Consejo cuenta con Presidentes de grandes compañías financieras internacionales, con empresarios de prestigio y éxito demostrado, con profesionales distinguidos y con personas comprometidas con nuestro Grupo a través de su participación en el capital.

Doy igualmente gran importancia a que el Consejo, en su conjunto, tenga una participación del 10% en el capital del Banco.

Responsabilidad Social Corporativa.

Hoy les hemos hecho entrega de nuestra primera Memoria de Responsabilidad Social. Un documento que complementa el Informe Anual y que recoge el compromiso del Santander con sus colectivos de referencia: clientes, accionistas, empleados, proveedores y sociedad.

La publicación de esta Memoria refleja la importancia que da nuestro Grupo a esta materia. Para su elaboración se han seguido los estándares de información más avanzados, utilizados por las empresas internacionales que están en la vanguardia en Responsabilidad Social. Podrán examinar en esta Memoria la amplitud del ámbito de actuación del Santander en materia de responsabilidad social corporativa.

Yo concibo la Responsabilidad Social Corporativa como “un compromiso con la sociedad que va más allá de los resultados a corto plazo y que debe hacerse con la máxima transparencia” y considero que al hacerlo “no sólo contribuimos al desarrollo de las sociedades en las que trabajamos sino que reforzamos nuestra imagen ante inversores, empleados y clientes, lo que redundará en beneficio del Banco”.

En el Santander llevamos muchos años realizando una extensa labor en este campo y hemos considerado que era hora de encuadrar estas actuaciones en un marco sistemático, así como darlas a conocer de forma clara y transparente.

Voy a subrayar, dentro de esta actuación, el Programa Universidades y el Portal Universia que agrupan en este momento a 654 Universidades y a 7 millones y medio de estudiantes entre España, Portugal y 8 países Iberoamericanos.

Al desarrollo de estos y otros programas de acción social hemos dedicado en el año 2002 el 2,71% del beneficio neto atribuido. Estoy convencido que esta es una inversión de la que extraemos unos grandes rendimientos en términos de reconocimiento social y de prestigio para nuestra Entidad.

El 5º punto del que quería hablarles hoy es **del dividendo** del año 2002.

A pesar de que el año 2002 fue muy difícil para las economías de muchos países en donde desarrollamos nuestra actividad y de que nuestros resultados disminuyeron un 10% hasta alcanzar la cifra de 2.247 millones de euros, hemos decidido, como saben, mantener el dividendo.

Esto ha sido posible por la gran fortaleza de nuestros fondos propios, por la calidad de nuestro Balance y por nuestras perspectivas de generación de resultados crecientes en el futuro.

Sras. y Sres. accionistas, como ustedes saben, siempre ha sido política del Santander el prestar especial atención a la retribución a los accionistas a través del dividendo. Creemos que ésta es una de las principales demostraciones de creación de valor y pueden estar seguros que seguiremos con esta política en el futuro.

Con el 4º dividendo a cuenta del Ejercicio 2002 que se hizo efectivo el pasado 2 de mayo, el dividendo total percibido por Vds, Sras y Sres accionistas, con cargo a este ejercicio ha sido de 0,2885 euros por acción, lo que representa una rentabilidad por dividendo de nuestras acciones del 4,4%.

Quiero además recordar que en los últimos diez años el precio de nuestra acción ha tenido un aumento anual acumulativo del 13,8% y que el dividendo por acción ha crecido un 10,3 % anual en este mismo período.

Paso finalmente al último punto del que quería hablarles hoy:

El año 2003

Antes de entrar en lo que está siendo este año 2003 para el Santander, quiero destacar que uno de nuestros más importantes negocios es la banca comercial en España y que, como es lógico, la evolución de la economía de nuestro país tiene, para nosotros, una gran importancia.

Me parece importante subrayar, en este sentido, que la economía española se está destacando notablemente, en cuanto a su crecimiento y a la creación de empleo, del resto de las economías de la Europa continental. Ello ha sido posible, a mi juicio, gracias a una política económica que ha puesto el énfasis en la reducción del déficit presupuestario y en la introducción gradual de reformas estructurales, que espero continúen, para seguir situando a España en una mejor posición cara a la siguiente fase del ciclo económico. Esto tendrá, sin duda, una influencia favorable en nuestro negocio.

Lo mismo puede decirse del sistema financiero español que se encuentra en términos de capital, rentabilidad y calidad del riesgo a la cabeza de la Europa continental.

Para lograrlo ha sido muy importante la siempre rigurosa y prudente actuación del Banco de España que una vez más se anticipó al introducir las denominadas "provisiones anticíclicas" que han reforzado notablemente los Balances de las Entidades financieras de nuestro país.

Quiero, a continuación, hacerles unas consideraciones sobre la evolución de los resultados del Grupo en este año 2003.

Nos enfrentamos a un gran reto, el de manejarnos en un entorno de tipos de interés que están en su nivel histórico más bajo. Para ello contamos con nuestra estrategia de diversificación en negocios y países, que sin duda nos ayuda en estas circunstancias.

Habrán visto la información correspondiente al primer trimestre del Ejercicio que fue presentada el pasado mes de abril.

Quiero destacar especialmente la introducción de un nuevo concepto -el de Beneficio "Cash Basis"- que recoge el beneficio neto generado antes de deducir la amortización ordinaria de fondos de comercio. De esta manera nos adelantamos a la prevista y, en nuestra opinión, muy acertada introducción en el año 2005, de los nuevos criterios contables internacionales que no exigen la amortización de fondos de comercio de las inversiones siempre que, con criterios de prudencia, sean suficientemente rentables.

El Grupo está progresando, a lo largo de estos últimos meses, en su actividad y en sus resultados de manera muy satisfactoria y mejor de lo que habíamos estimado al iniciarse el Ejercicio.

El mercado empieza a reconocerlo y habrán comprobado las Sras. y Sres. Accionistas que la acción se ha revalorizado un 20% desde el 1 de Enero de este año.

Soy optimista pues la evolución del negocio en Europa es buena y estamos trabajando muy bien en el control de los riesgos y de los costes de transformación.

En Iberoamérica lo mejor está por venir. Los países han hecho un gran esfuerzo y las economías de la región están preparadas para volver a crecer.

Argentina, en particular, ha comenzado a recuperarse de la profunda crisis que padeció a lo largo del año pasado y la nueva Administración ha manifestado su voluntad de abordar los graves problemas estructurales que dificultan la senda del crecimiento sostenido.

Entre las decisiones inaplazables está hacer frente a la crisis del sistema financiero, haciendo efectivas las compensaciones pendientes y buscando soluciones permanentes a los problemas de asimetrías de tipos de interés y plazos que, hoy por hoy, impiden la aparición de un sistema bancario viable en el medio plazo.

Sobre todo ello soy optimista, porque percibo que las Autoridades y la sociedad argentina saben que contar con un sistema bancario saneado y rentable, capaz de conceder crédito y remunerar el ahorro, es imprescindible para normalizar definitivamente la situación económica y social de ese gran país.

Brasil, tras las acertadas medidas adoptadas por la nueva Administración, ha mostrado una evolución muy positiva en sus principales indicadores macroeconómicos con una sustancial apreciación de la moneda, una mejora significativa de las cuentas exteriores y la reducción del riesgo país que, de estar situado en 2.400 puntos el pasado octubre, se encuentra en la actualidad ligeramente por encima de los 700.

Estoy convencido, al igual que lo pensaba en Agosto pasado, cuando las circunstancias eran difíciles, en que este proceso continuará y permitirá que el sólido, desarrollado y rentable sistema financiero brasileño confirme sus grandes posibilidades de crecimiento futuro.

México y Chile han mantenido su estabilidad y conservan intacto su potencial para el futuro.

Voy a referirme finalmente a las perspectivas del año 2003.

Cuando en Enero anunciamos los resultados del 2002 no creímos oportuno hacer previsiones para el presente ejercicio. Transcurridos ya casi 6 meses del año, quiero decirles que los resultados están siendo muy positivos y tengo plena confianza en que esta tendencia se mantendrá en lo que queda del ejercicio, de modo que el Santander cerrará el año 2003 con un beneficio sensiblemente superior al del pasado año, completando así el mejor ejercicio de la historia de nuestra Entidad.

Hoy puedo decirles que esperamos un beneficio neto atribuido por encima de 2.500 millones de euros.

Antes de concluir quiero manifestar en nombre del Consejo el reconocimiento a los 103.931 profesionales que prestan sus servicios a nuestro Grupo. Se han enfrentado a un año difícil con talento, esfuerzo y dedicación. Tenemos contraído un compromiso con su desarrollo profesional para contar con su valiosa contribución a nuestro Grupo.

Y a ustedes, Sras. y Sres. Accionistas, les agradezco un año más su apoyo y respaldo.

Muchas gracias.

IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente a la reunión válidamente celebrada el día 21 de junio de 2003 por la Junta General ordinaria de accionistas de esta Entidad, se aprobaron los acuerdos que literalmente dicen así:

“PRIMERO.– Aprobar las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y la gestión social de Banco Santander Central Hispano, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002.

SEGUNDO.– Aprobar la aplicación del resultado obtenido por el Banco durante el Ejercicio 2002, que asciende a 1.376.178.383,84 euros, distribuyéndole de la siguiente forma:

Euros	570.429,23	a incrementar la Reserva Voluntaria.
Euros	1.375.607.954,61	al pago de dividendos, ya satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General ordinaria.
Euros	<u>1.376.178.383,84</u>	en total.

TERCERO.– I) Ratificar el nombramiento de Consejero de D. António de Sommer Champalimaud, acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2002.

II) Con referencia a la renovación anual, y por terceras partes, de los cargos de Consejeros que prevé el artículo 29 de los vigentes Estatutos sociales, reelegir como Consejeros a D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D. Alfredo Sáenz Abad, D. Matías Rodríguez Inciarte, D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Elías Masaveu y Alonso del Campo y Sir George Mathewson.

Presentes en la Junta los expresados ocho señores, aceptaron su nombramiento como Consejeros, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Sociedades Anónimas, y declarando expresamente no afectarles ninguna de las incompatibilidades contenidas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y en el artículo 124 de la misma Ley de Sociedades Anónimas.

CUARTO.– Para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión, del Banco y del Grupo consolidado, correspondientes al Ejercicio de 2003, reelegir como Auditor de Cuentas a Deloitte & Touche España, S.L. (antes denominada Arthur Andersen y Cía., S. Com.), con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, y C.I.F. B-79104469.

QUINTO.– I) Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 9 de febrero de 2002 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.

II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– de 238.420.147 acciones o, en su caso, del número de acciones equivalente al 5 por ciento del

capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo del de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

SEXTO.- Condicionado a la preceptiva autorización administrativa conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, se acuerda modificar los Estatutos sociales en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el artículo 17 de los Estatutos sociales, suprimiendo todos sus párrafos salvo el primero y el último, dejándolo redactado en los siguientes términos:

“Artículo 17.- Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

Las acciones sin voto tendrán este derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas.”

2. Se modifica el artículo 24 de los Estatutos, en el que se suprime el párrafo tercero, quedando el referido artículo redactado conforme al siguiente tenor:

“Artículo 24.- Los acuerdos que se tomen en las Juntas generales serán válidos y, desde luego, ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas a partir de la fecha de la aprobación del acta en que aquéllos se recojan, aprobación que se efectuará del modo y forma que prevenga la legislación vigente; todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que para su impugnación se reconozcan a las personas legitimadas al efecto por las disposiciones legales.

Las votaciones serán públicas y los acuerdos se adoptarán por mayoría del Capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo disposición legal o estatutaria en contrario.”

3. Se modifica el artículo 27 de los Estatutos, añadiendo un nuevo epígrafe I, renumerando correlativamente los siguientes apartados y modificando asimismo el contenido del actual epígrafe VIII (nuevo epígrafe IX), dejando en definitiva redactado en los siguientes términos este artículo 27:

“Artículo 27.- La Junta general se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, peculiarmente, las atribuciones siguientes:

- I. *Aprobar un Reglamento de la Junta que, con sujeción a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos, regule la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio de los derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración.*
- II. *Nombrar y separar los Vocales del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Vocales efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión.*
- III. *Nombrar los Auditores de Cuentas.*

- IV. *Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas.*
- V. *Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de Capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.*
- VI. *Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital social, conforme a lo previsto en el artículo 153,1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- VII. *Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.*
- VIII. *Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.*
- IX. *Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.*
- X. *Decidir lo procedente sobre todas aquellas cuestiones que no se determinen especialmente en estos Estatutos, y no sean de la exclusiva competencia del Consejo de Administración."*

4. Se modifica el artículo 30 de los Estatutos Sociales, variando la redacción del primer párrafo, suprimiendo los tres párrafos siguientes y manteniendo el último párrafo, siendo el nuevo tenor literal del artículo el siguiente:

"Artículo 30.- Sujeto a las limitaciones legalmente establecidas, cualquier persona es elegible para el cargo de Consejero de la Sociedad, sin necesidad de que tenga la condición de accionista.

El cargo de Consejero es compatible con cualquier otro cargo o función en la Sociedad."

5. Se modifica el artículo 32, modificando el último inciso del primer párrafo y eliminando en su totalidad el segundo párrafo, quedando redactado el referido artículo conforme al siguiente tenor:

"Artículo 32.- El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y, también, uno o varios Vicepresidentes, los cuales, en este último supuesto, serán correlativamente numerados. La designación de Presidente y de Vicepresidente o Vicepresidentes se hará por tiempo indefinido y, para el caso del Presidente, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

A falta de Presidente y Vicepresidentes, desempeñará las funciones de aquél el Vocal a quien corresponda por orden de numeración, que el mismo Consejo acordará."

6. Se modifica el epígrafe I del artículo 36, que pasa a tener la siguiente redacción, manteniendo el resto del artículo 36 su actual tenor:

"I. Formar y, en su caso, aprobar y modificar los reglamentos que fuesen necesarios para la aplicación de estos Estatutos y el régimen interior del Banco, salvo aquellos que sean competencia de la propia Junta general según lo previsto en la Ley o en estos Estatutos. En concreto, corresponde al Consejo la aprobación de su propio Reglamento, en el que podrán incluirse, en su caso, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como las normas de conducta y actuación de sus integrantes, especificando, si el Consejo lo estima oportuno, reglas relativas al cese por edad, incompatibilidades adicionales a las previstas legalmente, el régimen de obligaciones del Consejero o cualesquiera otras cuestiones que se consideren convenientes."

7. Se incluye, dentro del Capítulo 2º del Título IV de los Estatutos sociales, un nuevo artículo 39, que estará redactado en los siguientes términos:

***“Artículo 39.-** En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Esta Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deben ser Consejeros no ejecutivos, entendiéndose como tales los administradores que no desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros.*

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será elegido por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos a los que se refiere el párrafo anterior y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento contará asimismo con un Secretario, cargo que ostentará el Secretario General de la Sociedad, el cual, si no es Consejero, tendrá voz, pero no voto, en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán, como mínimo:

- I. Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- II. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta general, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- III. Supervisar los servicios de auditoría interna.*
- IV. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.*
- V. Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el Auditor de Cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

A través de su Presidente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá asimismo recabar asesoramientos externos.

El Consejo de Administración es competente para desarrollar, ampliar y completar las reglas relativas a la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en todo lo no especificado en estos Estatutos, respetando lo previsto en éstos y en la Ley."

8. Se reenumeran los actuales artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, que, sin variación en su contenido, pasarán a identificarse, respectivamente, con los números 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46. De este modo, el actual artículo 39 pasará a denominarse artículo 40, el actual artículo 40 pasará a denominarse artículo 41, el actual artículo 41 pasará a denominarse artículo 42, el actual artículo 42 pasará a denominarse artículo 43, el actual artículo 43 pasará a denominarse artículo 44, el actual artículo 44 pasará a denominarse artículo 45 y el actual artículo 45 pasará a denominarse artículo 46.

SÉPTIMO.- Aprobar el Reglamento de la Junta General de accionistas, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas y se transcribirá en el acta de esta Junta a continuación de este acuerdo.

**"REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BANCO SANTANDER
CENTRAL HISPANO, S.A.**

PREÁMBULO

Siguiendo la recomendación de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas y tomando en consideración la práctica de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y desarrollo de las Juntas Generales, este Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, el "Banco" o la "Sociedad") tiene un triple propósito. En primer lugar, establece una regla de transparencia al hacer públicos, desarrollando las normas legales y estatutarias, los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas Generales; en segundo lugar, concreta las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de las Juntas Generales; y, en tercer lugar, acomete el esfuerzo de sistematizar el proceso de preparación y desarrollo de la Junta General, en la certeza de que todo ello redundará en beneficio de los accionistas, constituyéndose este documento en la referencia obligada para su informada participación en las Juntas Generales.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad

Este Reglamento regula la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General y el ejercicio de los correspondientes derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración, todo ello con arreglo a lo previsto en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 2. Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.*

2. De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular, las atribuciones siguientes:
- I. Aprobar un Reglamento de la Junta que, con sujeción a lo establecido en la Ley y los Estatutos, regule la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio de los derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración.
 - II. Nombrar y separar los Vocales del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Vocales efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión.
 - III. Nombrar los Auditores de Cuentas.
 - IV. Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas.
 - V. Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de Capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.
 - VI. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital social, conforme a lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
 - VII. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.
 - VIII. Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.
 - IX. Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.
 - X. Decidir lo procedente sobre todas aquellas cuestiones que no se determinen especialmente en los Estatutos, y no sean de la exclusiva competencia del Consejo de Administración.

Artículo 3. Clases de Juntas

La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

TÍTULO II

CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I

Convocatoria de la Junta General

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

1. Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.

Asimismo, los administradores convocarán la Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

2. Los administradores requerirán la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales. No más tarde de la fecha de publicación o, en todo caso, el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página web del Banco.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Capítulo II

Preparación de la Junta General

Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo.

2. Sin perjuicio de lo previsto en otros apartados de este Reglamento, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad, además, aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:

- (i) *Modelo de la tarjeta de asistencia y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto, indicando el procedimiento para obtener los correspondientes originales.*
- (ii) *Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.*
- (iii) *Caso de estar establecidos, descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.*
- (iv) *Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.*

Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

Todo accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración, con anterioridad a la reunión de la Junta General, los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los administradores están obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que (i) la publicidad de los datos solicitados por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento del capital social pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Las solicitudes de información se responderán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente o que la proximidad a la fecha de celebración de la Junta no lo permita, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.

Las respuestas que sean facilitadas a los accionistas con anterioridad a la fecha de la reunión serán puestas a disposición de todos los accionistas concurrentes a la Junta al comienzo de la sesión.

Artículo 8. Delegaciones

Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos sociales, el derecho de asistencia a la Junta General será delegable en favor de otro accionista que lo tenga por sí. La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los casos en los que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

TÍTULO III

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I

Constitución de la Junta

Artículo 9. Derecho de asistencia

1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales quienes, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos sociales, sean titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirlo, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.

Para concurrir a la Junta General será indispensable obtener la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia, que se expedirá por la Secretaría del Banco con referencia a la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia, conforme a lo previsto en los Estatutos sociales y la normativa vigente. Esta lista se cerrará definitivamente con una antelación de cinco días al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

3. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General se facilitará a los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con las propuestas de acuerdos.

Artículo 10. Medios de comunicación

Con carácter general, y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General.

Asimismo, y también para facilitar su difusión, se dispondrá la grabación audiovisual de la Junta General.

Artículo 11. Logística

1. *En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, se establecerán las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuadas.*
2. *Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta, cuando el número de asistentes no hispanohablantes así lo justifique o cuando, por cualquier otra razón, se considere conveniente.*

Artículo 12. Celebración de la Junta General

1. *La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que concurren, presentes o representados, accionistas titulares del porcentaje mínimo de capital suscrito con derecho a voto que en cada caso corresponda con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas o los Estatutos sociales. De no concurrir quórum suficiente, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria.*
2. *La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio y en el local que al efecto determine el Consejo de Administración, que se hará constar en la convocatoria.*

Si por cualquier razón fuera necesario celebrar la reunión en salas separadas se dispondrán los medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Artículo 13. Mesa de la Junta General

1. *La Mesa de la Junta General estará compuesta por su Presidente y su Secretario.*
2. *La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el Vocal que designe el Consejo de Administración, y actuará de Secretario el Secretario General de la Sociedad, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, y a falta de éste, por el Vocal que designe asimismo el Consejo de Administración. A falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los socios presentes en la reunión.*

Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 14. Ordenación de la Junta

Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en este Reglamento, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.

Artículo 15. Constitución

1. En el lugar y día previstos, ya en primera o en segunda convocatoria, para la celebración de la Junta General, y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y delegaciones de quienes se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General.

El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados. Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se constituirá la Mesa de la Junta General y se formará la lista de asistentes. La lista de asistentes se incorporará a un soporte informático en cuya cubierta precintada se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el Visto Bueno del Presidente.

2. Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegaciones, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla) pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes.

3. En el lugar, día y hora fijados para su celebración, sea en primera o en segunda convocatoria, una vez constituida la Mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la Junta General.

Seguidamente, el Presidente o, por su delegación, el Secretario dará lectura a los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan.

Comunicados públicamente estos datos por el Presidente o el Secretario, el Presidente declarará debida y válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.

4. Declarada la constitución de la Junta, y sin perjuicio de su derecho a formular las manifestaciones que consideren oportunas en el turno de intervenciones, los accionistas concurrentes podrán expresar al Notario, para su debida constancia en el acta de la Junta, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta o sobre los datos globales de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública.

Capítulo II

Turno de intervención de los accionistas

Artículo 16. Solicitudes de intervención

Una vez constituida la Junta General, los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, se identificarán ante el Notario o, por indicación de éste, ante el personal que lo asista, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las que representan. Si pretendiesen solicitar que

su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, con el fin de que éste pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

Una vez que la Mesa disponga del listado de socios que desean intervenir, expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas.

Artículo 17. Intervenciones

Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.

El Presidente, a la vista de las circunstancias, determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todas y nunca inferior a cinco minutos.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

- (i) podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;*
- (ii) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
- (iii) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;*
- (iv) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (iii) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y*
- (v) si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.*

Artículo 18. Información

Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

Artículo 19. *Propuestas*

Sin perjuicio de la posibilidad de formular propuestas de acuerdos al amparo de lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas con anterioridad a la convocatoria de la Junta General, los accionistas podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del día.

Capítulo III

Votaciones y documentación de los acuerdos

Artículo 20. *Votación de las propuestas de acuerdos*

1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.*

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

2. *Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

- (i) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta.*
- (ii) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta.*
- (iii) *Las comunicaciones o manifestaciones al Notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*

3. Podrán establecerse sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan constatar la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Artículo 21. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

1. Los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría superior.

2. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario acerca del sentido de su voto.

Artículo 22. Finalización de la Junta

Corresponde al Presidente declarar levantada la sesión.

Artículo 23. Acta de la Junta

El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará la aprobación por ésta.

Artículo 24. Publicidad de los acuerdos

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial.

Artículo 25. Publicidad del Reglamento de la Junta

Tras su aprobación, el presente Reglamento de la Junta General será accesible a través de la página web del Banco, haciéndose público así el marco jurídico en el que van a desarrollarse las Juntas Generales, para conocimiento de accionistas e inversores, y sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos sociales y la normativa vigente."

OCTAVO.— Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, las más amplias facultades para que, en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de esta Junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia Junta, de un aumento de capital que, por un importe de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS, se acuerda por la misma Junta General de accionistas.

En el ejercicio de estas facultades delegadas y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar si el aumento de capital se realiza con emisión de nuevas acciones -con o sin prima y con o sin voto- o elevando el valor nominal de las existentes, mediante nuevas aportaciones dinerarias o con cargo a reservas de libre disposición, o combinando las dos modalidades, fijar el plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, ofrecer libremente las acciones no suscritas en dicho plazo, establecer que, en caso de suscripción

incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, quedarán las mismas sin valor ni efecto alguno una vez vencido el plazo y en la cantidad en que no haya quedado aumentado el capital social.

NOVENO.– I) Dejar sin valor ni efecto alguno el acuerdo SEXTO. II) de la Junta General Extraordinaria de accionistas de 9 de febrero de 2002.

II) Facultar nuevamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 1.192.100.735,5 euros, mediante la emisión de nuevas acciones –con o sin prima y con o sin voto–, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Décimo del Orden del Día. Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

DÉCIMO.– Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables en acciones en circulación de la Sociedad, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores de renta fija podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores de renta fija convertibles y/o canjeables que se acuerden al amparo de la presente delegación será de CUATRO MIL MILLONES DE EUROS o su equivalente en otra divisa.
3. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión –nacional o extranjero– y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones –incluso subordinadas– o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del

vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

4. A los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:
 - (i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas del Banco y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Entidad con arreglo a una relación de conversión y/o canje que necesariamente habrá de ser fija, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.
 - (ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
 - (iii) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones del Banco en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento, y en todo caso con un mínimo del mayor entre el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, durante los quince días naturales anteriores a la fecha en la que el Consejo adopte el acuerdo de emisión de los valores de renta fija, y el cambio de las acciones en el mismo Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.
 - (iv) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
 - (v) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser

convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de renta fija que se puedan emitir, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.
6. La delegación en favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:
 - (i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones convertibles que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
 - (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones.
 - (iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el número cuatro anterior.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

UNDÉCIMO.— I) Facultar al Consejo de Administración para que, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir, en una o varias veces, hasta un importe de DIECIOCHO MIL MILLONES DE EUROS o su equivalente en otra divisa, en valores de renta fija, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho y entre ellas las de bonos, cédulas, pagarés y obligaciones, incluso de las subordinadas previstas en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, simples o con garantías de cualquier clase, incluso hipotecaria, representados por títulos o por anotaciones en cuenta. Los valores que se emitan en uso de esta autorización estarán numerados correlativamente en cada emisión del 1 (UNO) en adelante, constituyendo cada emisión una sola serie y podrán ser o no canjeables total o parcialmente por acciones preexistentes de la propia Sociedad emisora o de otras Entidades –y de ser canjeables, podrán serlo necesaria o voluntariamente, y en este último caso, a opción del titular de los mismos o del emisor– o incorporar un derecho de opción de compra sobre las aludidas acciones y estar emitidos en territorio nacional o en el exterior, conforme a la legislación nacional o extranjera, y expresados en moneda nacional o extranjera, sin perjuicio en este caso de hacer constar su equivalencia en euros, quedando facultado el Consejo de Administración para fijar libremente las restantes condiciones de la emisión o emisiones, así como el carácter de perpetua o amortizable de cada emisión, y en este último caso el plazo de amortización, todo ello dentro siempre de los límites legales; y, en general, realizar sin limitación alguna cuantos actos públicos o privados resulten precisos o el Consejo estime convenientes para la ejecución del presente acuerdo, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

Respecto al límite de la delegación, la expresada cuantía de DIECIOCHO MIL MILLONES DE EUROS constituye el límite global máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del saldo vivo nominal en circulación de los pagarés que se emitan más el importe nominal emitido de los demás valores que igualmente se emitan al amparo de esta autorización que se confiere al Consejo de Administración.

Esta facultad podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta, al término de los cuales quedará cancelada por caducidad en la parte que no haya sido ejercitada.

Se hace constar que, según establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 26/1988, de 29 de julio, no es de aplicación a las Entidades de Crédito la limitación que, en materia de emisión de obligaciones, prevé el apartado 1 del artículo 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

II) Facultar también al Consejo para que, en cada caso, pueda decidir respecto a las condiciones de amortización de los valores de renta fija emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar los medios de recogida a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 306 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

III) Facultar igualmente al Consejo de Administración para que cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos de Tenedores

de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la precedente autorización.

DUODÉCIMO.– Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda:

A) Facultar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, incluida la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, y, en particular, para delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo DUODÉCIMO.

B) Facultar a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, a D. Alfredo Sáenz Abad, a D. Matías Rodríguez Inciarte, a D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y a D. Juan Guitard Marín para que cualquiera de ellos, solidariamente y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente para elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre del Banco las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.”

CERTIFICO asimismo que, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de requerir la presencia de Notario, asistió a la expresada Junta General ordinaria de accionistas y levantó acta de la reunión el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, D. José María de Prada Díez. Este acta notarial tiene la consideración de acta de la Junta.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Santander, a veintiuno de junio de dos mil tres.

V.º B.º
El Vicepresidente 3.º